2.5. AUTORIZACIÓN EXPRESA POR PARTE DEL ÓRGANO DIRECTIVO COMPETENTE, CUANDO EXISTA LIMITACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR (CUANDO APLIQUE)

En el Acta No. 1 de constitución en el capítulo octavo de las funciones del representante legal, inciso 5, reza así; “Celebrar contratos, ordenar gastos y erogaciones y demás actos que no excedan en su costo de seis mil (100.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.”

En Colombia, cuando existe una discrepancia entre el valor expresado en letras y el expresado en números dentro de un documento jurídico o comercial, la regla general y la doctrina establecida es que **prevalece lo escrito en letras**.
Para el caso específico (6,000 SMMLV en letras vs. 100,000 en números), aquí están los fundamentos legales y conceptos relevantes:

1. Reglas de Interpretación y Prevalencia

- **Títulos Valores y Contratos:** El Código de Comercio (Art. 623) establece explícitamente que si el importe de un título aparece en palabras y cifras, "valdrá, en caso de diferencia, la **suma escrita en palabras**". Esta regla se aplica por analogía a otros actos jurídicos mercantiles.
- **Estatuto del Notariado:** El Artículo 19 del Decreto 960 de 1970 indica que las cantidades se expresarán en letras y, en caso de disparidad con las cifras entre paréntesis, **prevalecerá lo escrito en letras**.

2. Conceptos de la Superintendencia de Sociedades
La Superintendencia ha sostenido que las facultades del representante legal se rigen estrictamente por los **estatutos inscritos**.

- **Inoponibilidad:** Si existe confusión sobre el límite, los terceros pueden alegar que la limitación no es clara. Sin embargo, en virtud de la seguridad jurídica, la entidad suele aplicar el criterio de prevalencia de la letra sobre el número para definir el alcance real de la atribución.
- **Principio de Especialidad:** Las limitaciones deben constar de forma expresa para ser oponibles a terceros. Ante la contradicción, se entiende que la voluntad real de los socios quedó plasmada en la expresión literal por ser más deliberada que el error de digitación numérica.



JOSÉ JAVIER PEÑA HERNÁNDEZ
R.L. FEDEBALUARTEORINOQUIA
NIT.901.781.878-8